



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

233



Rivadavia 1373 - CP 2919
TE 03400 - 475597 - FAX 473907

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 5º: En caso en que uno sólo de los lotes resultantes este edificado (frentista o interno) con permiso de edificación y final de obras otorgados con anterioridad a la sanción de la presente norma, se podrá subdividir respetando para este lote las dimensiones que surjan de la edificación existente, preservando las condiciones mínimas establecidas de los parámetros de iluminación y ventilación. El lote complementario deberá contar con medida establecida de 200 m2.

ARTICULO 6º: Dispónese de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la presente, que podrán acogerse aquellos contribuyentes que formalizaron la presentación del expediente respectivo de edificación y se hallare aprobado. Esta ordenanza contempla aquellos expedientes demorados en su aprobación por existir convenio de pago por deuda.-

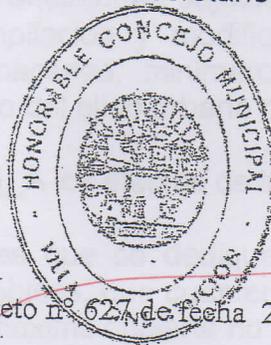
ARTICULO 7º: Derógase la Ordenanza N°2201/98.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de julio de 2004.-
Registrado bajo el N°3026/2004.-

Firmado: Dr. GERARDO J. CASCE – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA M. CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
H.C.M. de V Constitución



GERARDO J. CASCE
Presidente H.C.M.
Villa Constitución

Ordenanza promulgada por Decreto n° 627 de fecha 26 de julio de 2004.-

228